MODIFICATORIO NO. 1: ADICIÓN AL VALOR E ITEMS AL CONTRATO DE OBRA NO. 2022-158, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y RAUL IVAN MERA BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C. 80.499.957 DE FUSAGASUGÁ.

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra RAUL IVAN MERA BUITRAGO IDENTIFICADO C.C. 80.499.957 DE FUSAGASUGÁ, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, adición al valor por ítems no previstos al contrato de obra no. 2022-158, previa las siguientes consideraciones: **1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Actualmente el deporte y la recreación constituyen para cualquier sociedad una herramienta importante en la generación de hábitos saludables y en la contribución al desarrollo de sectores como la educación, la salud, la inclusión social e incluso la Paz y la convivencia Ciudadana. Sin embargo, diversos factores como el permanente crecimiento de la población, la diversidad de intereses diferentes a la actividad física por parte de la comunidad, hacen que esta labor requiera de la implementación de un Plan Estratégico que logre superar los resultados de años anteriores y que permita garantizar una oferta de servicios de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto, que demanda la población Fusagasugueña. Bajo el entendido que lo único que justifica la vigencia y la competitividad de una organización es cumplir con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF como ente promotor del deporte no sólo cumpla su objeto misional, sino que además aumente su cobertura y logre generar un impacto determinante en los usuarios, basado principalmente en la generación de hábitos de actividad física, en el cual busca ofrecer espacios y puntos de encuentro para enfrentar la sociedad de un mundo globalizado y una era digital que han transformado los hábitos de movilidad, de sociabilidad, de expresión cultural y de uso del tiempo libre, poniendo en riesgo el desarrollo del ser humano. La recreación y la actividad física se constituyen como una de las estrategias de inclusión y equidad menos costosas para recobrar el uso creativo del tiempo libre, la sociabilidad, la integración familiar y la salud física y mental, contribuyendo de esta manera a una nueva construcción de tejido social en el municipio; El 06 de octubre de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 2022 – 158, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL SECTOR BOSACHOQUE DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, con un plazo de ejecución de DOS (02) meses a partir del 13 de OCTUBRE de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere adicionar en valor el contrato de referencia debido a la generación de ITEMS NO PRESVISTOS EN OBRA con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad en relación con la construcción del parque infantil de la escuela de Bosachoque, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha actividad, permitiendo a través de la instalación de este parque se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades infantiles dentro de las instalaciones de la escuela de Bosachoque. Que mediante solicitud de fecha 4 de noviembre de 2022, el Supervisor del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de obra No. 2022 – 158, con el propósito de apropiar los recursos y cumplir las necesidades de instalación del parque para adelantar las actividades contractuales y cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, sujetas a la aprobación del IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.891.291)**, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. Los ITEMS NO PREVISTOS se desglosan como se muestra en el siguiente presupuesto oficial:

ADICION PARQUE INFANTIL DE BOSACHOQUE

ITEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.1	GL	Retiro y Desarmada De Parque Antiguo	GL	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
1.2	1.8	Cerca En Tela Verde H = 2.10 M	ml	11	$ 25,080.00	$ 275,880.00
1.3	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	m2	66	$ 4,353.00	$ 287,298.00

1.4	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	m2	11	$ 54,134.00	$ 595,474.00
1.5	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	1	$ 23,110.00	$ 23,110.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 1,431,762.00
ADMINISTRACION					22%	$ 314,988.00
IMPREVISTOS					3%	$ 42,953.00
UTILIDAD					5%	$ 71,588.00
A.I.U.					30%	$ 429,529.00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN						$ 1,861,291.00

2) En consecuencia de lo anterior se hace necesario adicionar el valor del contrato de obra No. 158 de 2022 en valor de acuerdo a los ítems no previstos relacionados **3)** Que el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que el supervisor solicita el modificatorio, señalando que se requiere para la cumplir las obligaciones de la Entidad, en concordancia con los postulados del artículo 48 constitucional. **5)** que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia que tratan de los fines y funciones el estado es procedente realizar la presente modificación. **6)** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al acápite de VALOR del contrato de obra No. 158 de 2022 la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.891.291),** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley y las especificaciones técnicas de los ítems no previstos, de la siguiente forma:

"VALOR: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual será por la suma VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 27.987.391) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2022000200 y 20222000240 expedidos por área de Tesorería del IDERF y que se adjuntan al presente proceso.

(…)

ADICION PARQUE INFANTIL DE BOSACHOQUE

ITEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.1	GL	Retiro y Desarmada De Parque Antiguo	GL	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
1.2	1.8	Cerca En Tela Verde H = 2.10 M	ml	11	$ 25,080.00	$ 275,880.00
1.3	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	m2	66	$ 4,353.00	$ 287,298.00
1.4	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	m2	11	$ 54,134.00	$ 595,474.00

1.5	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	1	$ 23,110.00	$ 23,110.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 1,431,762.00
ADMINISTRACION					22%	$ 314,988.00
IMPREVISTOS					3%	$ 42,953.00
UTILIDAD					5%	$ 71,588.00
A.I.U.					30%	$ 429,529.00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN						$ 1,861,291.00

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: LMCN – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: EYCG- Director